



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto seis (06) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA. S.S

DEMANDANTES: JESUS LEON LOAIZA GONZALEZ.

RICAURTE LOAIZA GONZALEZ.

MARIA NELBY LOAIZA GONZALEZ.

LUCY ARELLY LOAIZA GONZALEZ y a su vez cesionaria de los derechos de los señores JULIO CESAR LOAIZA GONZALEZ y ERMILDA LOAIZA GONZALEZ.

STELLA LOAIZA GONZALEZ

LEYDY OLIVIA GIL LOAIZA, en representación de su madre ARACELLY LOAIZA GONZALEZ

JOSE GERLEN LOAIZA GONZALEZ

CAUSANTE: MARIA LIGIA GOZALEZ VIUDA DE LOAIZA.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00209-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende trabajo de partición presentado por los partidores designados en este asunto, los abogados **ALBA GARCIA FRAN y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA.**

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º -) CONFERIR traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 509 del C.G del P.

2º -) Vencidos los mismos, se procederá de conformidad.

3). REQUEIR a la parte interesada en este asunto, a fin de que alleguen los documentos solicitados por la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA**, para los fines pertinentes y necesarios para la continuidad del presente tramite.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy 11 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 119.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a483741f5c1ac55ef50671109eeaebe96ee33fa820d9ed3287cc37a5356df36

Documento generado en 10/08/2021 06:53:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**